



Resolución de Alcaldía

N°001-2025-MDY

Yarabamba, 02 de Enero del 2025.



VISTO:

Lo dispuesto por el titular del pliego mediante Proveído N°2687-2024.ALCALDIA/MDVY, de fecha 16 de diciembre del 2024; Informe No 138-DICIEMBRE-2024-ALE-MDY, remitido con fecha 16 de diciembre del 2024; emitido por el Abg. Mauricio Ysrael Nuñez - Asesor Legal Externo; Informe N° 57-2024-DREC-Y, de fecha 13 de diciembre del 2024; emitido por la Lic. Inés Aguilar Flores; Proveído N° 2674-2024.ALCALDIA/MDVY, de fecha 13 de diciembre del 2024. Solicitud de Celebración de Matrimonio Civil, con numero de registro de tramite documentario N°17380-2024-MDY. Emitido por el Sr. Jean Carlos Aquino Quispe y la Sra. Martha Yohany Condori Garcia;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por el artículo de la ley N° 28607 en concordancia con el art. II del titulo preliminar de la nueva ley orgánica de municipalidades ley N° 27972 establece que "Las municipales provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, de conformidad con los estipulado en el Art. 248 del código civil modificado por la ley N° 3163 señala: " Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañaran copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en la fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en el impedimento establecido en el Art. 241 inciso 2 o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...) cada pretendiente presentará, además a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por la menos desde los tres años antes, quienes depondrán bajo juramento acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden ser de ambos pretendientes (...);

Que de conformidad en el Art.2050° del código civil modificado por la ley N° 31643 señala " El alcalde anunciará el matrimonio proyectado por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que publicará una vez por periódico ,donde lo hubiere(...) Así también el artículo 258° del mismo cuerpo normativo estipula " Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta; y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento , declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes(...)

Que de conformidad con el Artículo 260° modificado por la ley N° 31643 de la norma antes citada "el alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que mediante Solicitud con numero de registro de mesa de partes N°17380-2024-MDY, con asunto: celebración de Matrimonio Civil, de fecha 10 de diciembre presentado por Jean Carlos Aquino Quispe y Martha Yohany Condori Garcia, solicitan formalizar unión conyugal mediante celebración de matrimonio civil, cumpliendo con lo establecido por el código civil vigente.

Que mediante Informe N°57-2024-Drec-Y de fecha 13 de diciembre del 2024, la Lic. Inés Aguilar Flores - Jefe de la oficina de Registro Civil, se dirige al Despacho de Alcaldía para informar que ante la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, los señores JEAN CARLOS AQUINO QUISPE, identificado con D.N.I. N° 70058772 y MARTHA



YOHANY CONDORI GARCIA, identificada con D.N.I. N° 46560983, han presentado el Expediente Administrativo con Registro de Mesa de Partes N° 17380-2024-MDVY, solicitando iniciar trámite para la Celebración de su Matrimonio Civil, programado para el día 25 DE ENERO 2025, A horas 15:00 am., en local de eventos por confirmar. Dicho expediente contiene la documentación requerida en el TUPA vigente, expediente que adjunto en original, a fin de que sea evaluado por su despacho y se emita la Resolución declarando la capacidad de los pretendientes para proceder con el trámite solicitado.



Que mediante Proveído N°2674-2024-ALCALDIA/MDVY, de fecha 13 de diciembre del 2024 el Despacho de Alcaldía se dirige al despacho de Asesoría Legal Externo para conocimiento del documento y poder emitir informe legal en base a la solicitud en cuestión.



Que mediante Informe N°138-DICIEMBRE-2024-ALE-MDY, de fecha 16 diciembre del 2024, el Despacho de Asesoría Legal Externa - Abg. Mauricio Ysrael Nuñez Nuñez se dirige al Despacho de Alcaldía, concluyendo que se emita acto resolutivo mediante el cual se DECLARE la capacidad de los pretendientes JEAN CARLOS AQUINO QUISPE, identificado con D.N.I. N° 70058772 y MARTHA YOHANY CONDORI GARCIA, identificada con D.N.I. N° 46560983, para contraer matrimonio y consecuentemente se autorice la celebración del matrimonio civil. Con posterior suscripción del acta de celebración matrimonial.



Que mediante Proveído N°2687-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 16 de diciembre del 2024, el Despacho de Alcaldía se dirige a la oficina de Secretaria General para emisión de acto resolutivo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - DECLARAR la Capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio y **AUTORIZAR** la celebración del matrimonio civil, quedando facultados para suscribir el Acto de Celebración Matrimonial en ampliación de artículo 258° del código civil modificada por la ley N°31643 de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL 17380- 2024 - MDVY		
EL CONTRAYENTE	JEAN CARLOS AQUINO QUISPE	DNI 70058772
LA CONTRAYENTE	MARTHA YOHANY CONDORI GARCIA	DNI 46560983



ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR, al servidor municipal Sr. Efraín Enrique Panca Quico, para que realice la celebración de matrimonio civil del Sr. Jean Carlos Aquino Quispe y la Sra. Martha Yohany Condori Garcia para el día 25 de enero del 2025, a horas 15:00 pm. fuera de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente resolución al Área de Registro Civil de la Municipalidad de Yarabamba conforme a la ley para su estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
 Abg. Henry Fredes Jean
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
 Sr. José Luis Luna Zapana
 ALCALDE

